



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

ORDENANZA N°205-2016-MDP

Pucusana, 26 de Setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pucusana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Setiembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF establece en norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, acorde a los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

Que, con fecha 07.11.15, se aprobó Ordenanza N° 188-2015/MDP que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo; y la Ordenanza N° 189-2015-MDP aprobada el 03.12.15, que modifica la Ordenanza N° 188-2015-MDP, ratificadas por la municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 378-MML del 10.12.15 y publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.15, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia Municipal y los lineamientos establecidos en la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2014, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;



Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos (encargada de brindar los servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines) ha informado con Informe N° 0321-2016-GGASP-MDP, que los recursos que se vienen asignando les ha de permitir mantener el nivel de servicio de calidad que actualmente brindan, tal como se indica en el documento remitido por dicha área, y que los recursos a necesitar para el ejercicio 2017, en mano de obra, materiales, equipos e infraestructura, entre otros, serán similares al del año 2016, lo que les permitirá alcanzar sus metas de servicio. De manera similar, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, mediante Informe N° 311-2016-SGSCPM-MDP, indica que se han ido presentando mejoras progresivas en los niveles del servicio, por lo que tomando en cuenta la asignación de recursos el presente año, estos le han de permitir mantener los niveles del servicio brindado a los vecinos para el próximo año, por lo que consideran que los recursos a utilizar el año 2017, en mano de obra, materiales, equipos e infraestructura, entre otros serán similares al del presente año 2016. Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, a través del Informe N° 023-2016-SGRTR-GRAT-MDP, acerca del nivel de ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el 2016, se observa que dicha ejecución ha llegado a cubrir y superar todos los costos presupuestados y aprobados para el 2016.

Que, teniendo en cuenta los informes en mención, se propone la aplicación de la prórroga de las estructuras de costos y tasas aprobadas para el 2016 más el IPC acumulado al mes de Agosto del presente ejercicio (1.96%) de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada el 01.09.16 en el Diario Oficial El Peruano; ya que se espera que los costos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

ORDENANZA QUE PRORROGA Y REAJUSTA CON EL IPC ACUMULADO A AGOSTO DEL 2016, PARA EL EJERCICIO 2017, LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO; ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N°188-2015/MDP, EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero. - MARCO LEGAL APLICABLE.

APLICASE, para el ejercicio gravable 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N°188-2015/MDP que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 378-MML del 10.12.15 y publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.15.



Artículo Segundo. - DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

REAJÚSTESE, los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 188-2015/MDP que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2016, ascendente al 1.96%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada el 01.09.16 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

APRUÉBASE el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 188-2015/MDP; así como la estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.17, previa publicación del integro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad

60



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. - FACULTADES DEL ALCALDE.

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - CUMPLIMIENTO.

Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas su amplia difusión.

Cuarta. - PUBLICACIÓN.

Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana: www.munipucusana.gob.pe, y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT www.sat.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PUCUSANA
[Firma]
PEDRO PABLO FLÓRIAN NIÑARI
ALCALDE